



**MEMORANDO N° 293 | - 2017-FONDEPES/DIGENIPAA**

**A :** Sr. JUAN FAUSTINO SALCEDO ARTICA  
Coordinador del Área de Logística

**Asunto :** Valorización N° 01 de la Obra: "Optimización de terminal pesquero zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, region Piura".

**Referencia :** a) Carta N° 003-2017-FONDEPES-JCS/SUP  
b) CONTRATO N° 043-2017-FONDEPES  
c) INFORME 20-2017-FONDEPES/EBC

**Fecha :** Lima, 30 de Diciembre del 2017



Tengo a bien dirigirme a usted, para remitirle la VALORIZACION N° 01, correspondiente al periodo del 06 de Diciembre del 2017 al 15 de Diciembre del 2017, a favor del Contratista CONSORCIO PESQUERO, responsable de la ejecución de la obra: "Optimización de terminal pesquero zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, región Piura", ya que se cuenta con la conformidad de esta Dirección General, el mismo que deberá realizarse de la siguiente manera:

VALORIZACION DE OBRA N° 01		
Descripción	Parcial (S/.)	Total
Valorización del Periodo	0.00	
<b>TOTAL A FACTURAR</b>		<b>S/.0.00</b>

Sin otro particular, hago propicio la oportunidad para expresarle el sentimiento de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

**FONDEPES**

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino  
Director General de Inversión  
Pesquera Artesanal Y Acuicola

LBQ/RMG/EBC



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**CONFORMIDAD DE GASTO**

Conste por el presente documento, que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir la presente; da su conformidad al contratista **CONSORCIO PESQUERO**, encargada de la ejecución de la obra: "Optimización de terminal pesquero zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, region Piura", cuyo monto asciende a la suma de **S/. 0.00 (Cero con 00/100 Soles)**, por concepto de pago de la **VALORIZACION N° 01**, de acuerdo a lo establecido en el contrato N° 043-2017-FONDEPES, de acuerdo al siguiente desgredado:

VALORIZACION DE OBRA N° 02		
Descripción	Parcial (S/.)	Total
Valorización del Periodo, inc IGV	0.00	
<b>TOTAL A FACTURAR</b>		<b>S/.0.00</b>

Lima,

30 DIC 2017

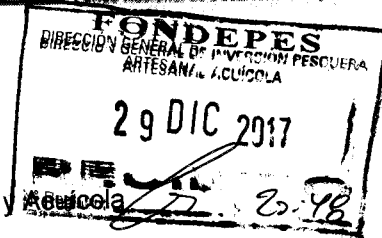
**FONDEPES**

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino  
Director General de Inversión  
Pesquera Artesanal Y Acuicola





"Año del Buen Servicio al Ciudadano" **INFORME 20-2017-FONDEPES/EBC**



**A :** **ING. LUIS A. BARBIERI QUINO**  
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicultura

**ASUNTO :** Valorización de obra N° 01  
Obra: "Optimización de terminal pesquero zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, region Piura".

**REFERENCIA :** a) Carta N° 003-2017-FONDEPES-JCS/SUP  
b) CONTRATO N° 043-2017-FONDEPES

**FECHA :** 29 de Diciembre del 2017.

Por medio del presente me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia a), donde el supervisor de la obra Ing. CARDOZO SEMINARIO PABLO JAIME, remite la valorización de obra N° 01, correspondiente a la obra: "Optimización de terminal pesquero zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, region Piura", periodo 06/12/2017 al 15/12/2017. Al respecto debo señalar lo siguiente:

**1. DATOS GENERALES:**

- Proyecto : "Optimización de terminal pesquero zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, region Piura".
- Código invierte.pe : 2383075
- Presupuesto de Obra : S/. 1,178,026.45
- Contratista : CONSORCIO PESQUERO
- Proceso de selección : A.S. N° 016-2017-FONDEPES
- Contrato de Obra : Contrato N° 043-2017-FONDEPES
- Monto del contrato : S/. 1,173,216.17
- Mes de Presupuesto Referencial : Julio del 2017
- Carta Fianza de Fiel Cumplimiento : Retención de 10% del Monto de Contrato
- Fecha de suscripción del contrato : 20/11/2017
- Fecha de Entrega de terreno : 05/12/2017
- Fecha de Inicio de obra : 06/12/2017
- Fecha de Término de obra inicial : 03/02/2018
- Residente de Obra : Ing. Luis Enrique de la Cruz Lopez / CIP 61601
- Supervisor de obra : Ing. Cardoza Seminario Pablo Jaime/ CIP 82099
- Orden de Servicio N° 2119



**2. ANTECEDENTES.-**

- 2.1 Con Memorando N° 1790-2017-FOMDEPES/DIGENIPAA, de fecha 22 de septiembre del 2017, se aprobó el expediente técnico de la obra: "Optimización de terminal pesquero zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, región Piura", con un presupuesto de S/. 1,178,026.45 (Un millón ciento setenta ocho mil veiti seis con 45/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, cuya elaboración estuvo a cargo del consultor Guillen Medina Camilo.
- 2.2 Con fecha 20/11/2017 se firma el CONTRATO N° 043-2017-FONDEPES correspondiente a la ejecución de la obra: "OPTIMIZACION DE TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, REGION PIURA", con la empresa CONSORCIO PESQUERO.
- 2.3 Mediante Orden de Servicio N° 2119-2017, con fecha 30/11/2017 se contrató al Ingeniero CARDOZO SEMINARIO PABLO JAIME como Supervisor de Obra para la obra: "OPTIMIZACION DE TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, REGION PIURA", la misma que fue comunicada a la empresa CONSORCIO PESQUERO, mediante Carta N° 512-2017-FONDEPES/DIGENIPAA
- 2.4 Con Documento de Cargo N° 016, se remite el expediente técnico de la obra antes mencionada, Con fecha 05 de Diciembre del 2017.

CARTA No. 003-2017-FONDEPES-JCS/SUP

A : ING° LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO  
DIRECCION GENERAL DE INVERSION PESQUERA  
ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto : Valorización de Obra N° 01  
Obra "Optimización del Terminal Pesquero Zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura provincia de Sechura, Región Piura"

Referencia : Contrato N° 043-2017-FONDEPES

Fecha : Lima, 20 de Diciembre del 2017.

Me dirijo a Usted con la finalidad de alcanzar la Valorización de obra N° 01 a nivel de ejecución de la obra: "**OPTIMIZACION DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA**", en mi función de Supervisor de la obra.

**DATOS GENERALES**

Nombre de la obra:

**"OPTIMIZACION DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA"**

Ubicación geográfica de la obra


Región : Piura.  
Provincia : Sechura  
Distrito : Sechura  
Localidad : Parachique

Contrato de obra N° : 043-2017-FONDEPES  
Contratista : CONSORCIO PESQUERO  
Supervisor de la Obra : Ing. Pablo J. Cardoza Seminario  
Modalidad del contrato de obra : Precios Unitarios  
Fecha de suscripción de contrato de obra : 20/11/17  
Monto del contrato de obra : S/. 1'173,216.17  
Plazo de ejecución de la obra : 60 d.c  
Fecha de entrega de terreno : 05/12/17  
Fecha contractual de inicio de obra : 06/12/17

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO  
PESQUERO

	
2668747	
N° DCC:	00009390-2017
CLAVE:	3467
USUARIO:	dgalindo
FECHA Y HORA:	21/12/2017 10:49:03
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

*Pablo J. Cardoza Seminario*  
PABLO J. CARDOZA SEMINARIO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 32203



Orden de Servicio de la Supervisión : 0002119

Fecha de notificación de supervisión : 30.11.17

De acuerdo a la Cláusula Cuarta del contrato de la referencia y las bases del proceso de selección los pagos a cuenta (Valorizaciones) serán quincenales.

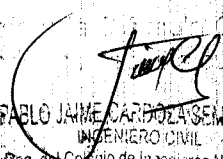

Por tanto, la presente valorización corresponde a la primera quincena del período comprendido del 06.12.17 al 15.12.17. Para este período el contratista no ha presentado valorización alguna por lo que la Supervisión considera la **Valorización de Obra N° 01 con un importe de S/. 0.00 (cero soles).**

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines

Atte.

Ciudad de Guayaquil, a los 30 días del mes de Noviembre del 2017

Firma del Supervisor de obra: Pablo J. Cardoza Seminario

  

**PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 32999

**Ing. Pablo J. Cardoza Seminario**

**Supervisor de obra**

VALORIZACIÓN N° 01

(DEL 06/12/2017 AL 15/12/2017)

\*EJECUCIÓN DE LA OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA\*

OBRA : FONDEPES  
 ENTIDAD : CONSORCIO PESQUERO  
 CONTRATIST : ING. PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO CIP N° 82039  
 SUPERVISOR : ING. LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ LÓPEZ  
 REGION : PIURA  
 PROVINCIA : SECHURA  
 DISTRITO : SECHURA  
 LUGAR : PARACHIQUE

60 Días Calendarios  
 PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 días  
 FECHA DE ENTREGA DE TERRENO: 06/12/2017  
 FECHA DE INICIO DE OBRA: 06/12/2017  
 FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA: 03/02/2018

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO			ANTERIOR			AVANCES ACTUAL			ACUMULADO			SALDO		
		UNID.	METR.	F.UMIT.	PRESUP.	METR.	VALORIZ.	%	METRADO	VALORIZ.	%	METR.	VALORIZ.	METR.	VALORIZ.	%
01	ARQUITECTURA															
01.01	REPOSICIÓN ENLUCIDOS Y MOLDURAS	M2	1,066.33	188.91	205,218.60	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	1,066.33	205,218.60	100.00%
01.01.01	TARREDO DE VIGAS	M2	376.00	40.86	15,445.02	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	376.00	15,445.02	100.00%
01.01.02	TARREDO DE COLUMNAS	M2	13.60	35.96	489.05	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	13.60	489.05	100.00%
01.01.04	VESTIDURA DE DERRAMES ANCHO 315 CM	ML	231.84	12.76	2,958.28	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	231.84	2,958.28	100.00%
01.02	CIELO RASOS	M2	50.35	56.86	2,862.90	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	50.35	2,862.90	100.00%
01.02.01	CIELO RASO CEMENTO/ARENA	M2	182.00	44.99	8,188.18	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	182.00	8,188.18	100.00%
01.03	COBERTURAS	M2	2,785.85	8.00	22,286.80	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	2,785.85	22,286.80	100.00%
01.03.01	CAMBIO DE COBERTURA DE TECHO ETERNIT	M2	2,785.85	51.26	142,802.67	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	2,785.85	142,802.67	100.00%
01.04	PISOS Y VEREDAS	M2	92.82	7.22	670.16	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	92.82	670.16	100.00%
01.04.01	DEMOLICIÓN DE PISO DE CONCRETO e=6"	M2	113.16	30.72	3,476.28	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	113.16	3,476.28	100.00%
01.04.02	PISO DE CEMENTO PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE	M2	356.30	155.18	55,135.45	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	356.30	55,135.45	100.00%
01.05	CARPINTERIA METALICA	M2	3,564.95	15.54	55,399.32	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	3,564.95	55,399.32	100.00%
01.05.01	MANTENIMIENTO ESTRUCTURA COBERTURA METALICA	M2	67.23	22.21	1,493.18	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	67.23	1,493.18	100.00%
01.05.02	MANTENIMIENTO DE PORTON METALICO	M1	9.50	19.29	183.26	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	9.50	183.26	100.00%
01.05.03	MANTENIMIENTO DE BARRANDAS METALICAS	M2	92.82	7.22	670.16	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	92.82	670.16	100.00%
01.06	CARPINTERIA DE ALUMINIO	M2	113.16	30.72	3,476.28	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	113.16	3,476.28	100.00%
01.06.01	DES-MONTAJE DE VENTANAS DE MADERA	M2	356.30	155.18	55,135.45	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	356.30	55,135.45	100.00%
01.06.02	VENTANA DE ALUMINIO C/VIDRIO TEMPLADO	M2	231.84	29.058	29,058.83	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	231.84	29,058.83	100.00%
01.06.04	VENTANA DE ALUMINIO CON MALLA MOSQUITERA	M2	16.56	3.41	56.47	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	16.56	56.47	100.00%
01.07	CARPINTERIA DE MADERA	M2	16.56	452.23	7,468.93	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	16.56	7,468.93	100.00%
01.07.01	DES-MONTAJE DE PUERTAS	M2	90.00	261.57	23,541.30	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	90.00	23,541.30	100.00%
01.07.02	PUERTA APANELADA DE MADERA, CON MARCO DE IMD, CEDRO 1 1/2" 6"	M2	1,477.96	17.09	25,258.34	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	1,477.96	25,258.34	100.00%
01.08	OTROS	UND	938.80	14.80	13,891.28	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	938.80	13,891.28	100.00%
01.08.01	DEFENSA DE LLANTAS	M2	547.23	14.80	8,095.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	547.23	8,095.00	100.00%
01.09	PINTURA	M2	2,785.85	22.32	62,180.17	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	2,785.85	62,180.17	100.00%
01.09.01	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS INTERIORES CON EPOXICO	M2	50.35	18.70	841.55	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	50.35	841.55	100.00%
01.09.02	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS EXTERIORES CON LATEX	M2	1,000.00	1.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	1,000.00	10,000.00	100.00%
01.09.03	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS INTERIORES CON LATEX	M2	1,735.85	21.62	51,338.62	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	1,735.85	51,338.62	100.00%
01.09.04	PINTURA EN PISOS CON EPOXICO	M2	120.00	88.24	10,568.80	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	120.00	10,568.80	100.00%
01.09.05	PINTURA EN CIELO CON LATEX	M2	50.35	18.70	841.55	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	50.35	841.55	100.00%
02	ESTRUCTURAS															
02.01	OBRAS PRELIMINARES	gub	1.00	7,245.00	7,245.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	1.00	7,245.00	100.00%
02.01.01	ALMACENES, OFICINA, CASETA Y GUARDIANA	mes	3.00	1,040.65	3,121.95	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	3.00	3,121.95	100.00%
02.01.02	SERVICIOS HIGIENICOS	M3	650.00	40.80	26,520.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	650.00	26,520.00	100.00%
02.01.03	ELIMINACION MATERIAL PROCEDENTE DE DEMOLICION	M3	13.60	253.76	3,451.14	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	13.60	3,451.14	100.00%
02.02	REPARACION Y REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS	M2	107.36	268.61	28,837.97	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	107.36	28,837.97	100.00%
02.02.01	REFORZAMIENTO DE COLUMNAS	M1	109.90	245.82	27,015.62	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	109.90	27,015.62	100.00%
02.02.02	REPOSICION DE VIGA METALICA PRINCIPAL TIPO 1	ML	120.00	88.24	10,568.80	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	120.00	10,568.80	100.00%
02.02.03	REPOSICION DE VIGUETA METALICA	M1	180.35	208.96	37,669.54	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	180.35	37,669.54	100.00%
02.02.04	INSTALACIONES SANITARIAS	M	180.35	1.91	344.47	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	180.35	344.47	100.00%
03	COLOCACION REJILLA DE FIBRA DE VIDRIO	M	180.35	1.91	344.47	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	180.35	344.47	100.00%
03.01	LIMPIEZA DE CANALETAS	M	180.35	1.91	344.47	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	180.35	344.47	100.00%
03.02	COSTO DIRECTO				831,939.58			0.00%			0.00%			831,939.58		
	Gastos Generales			9.51				0.00%			0.00%			9.51		
	Utilidad			10.00				0.00%			0.00%			10.00		
	Sub Total				994,250.99			0.00%			0.00%			994,250.99		
	IGV			15.00				0.00%			0.00%			15.00		
	PRESUPUESTO TOTAL				1,173,247.77			0.00%			0.00%			1,173,247.77		

ING. PABLO JAIME CARDOZA SEMINARIO  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. del Cole. de Inge. N° 82039



*[Handwritten signature]*

1,173,247.77



Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**CONTRATO N° 043-2017-FONDEPES**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0016-2017-FONDEPES  
PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL TERMINAL PESQUERO  
ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA,  
PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA**

CONSORCIO PESQUERO

Ing. Mauricio Díaz Ruiz  
Representante Legal Consorcio

Conste por el presente documento, la EJECUCIÓN DE LA OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 0016-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria, que celebran de una parte:

- El FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES, con R.U.C. N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, el señor JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO, identificado con D.N.I. N° 07209780; designado mediante Resolución Jefatural N° 044-2017-FONDEPES/J de fecha 26 de mayo de 2017 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte,

- El CONSORCIO PESQUERO conformado por:

1. La empresa Golden Constructora S.A.C. con R.U.C. N° 20534164549, con domicilio legal en Asociación Santa Rosa de Punchauca Mz. D1 Lote 1, distrito de Carabayillo, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 12154796 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Gerente General Ricardo Esteban Díaz Ruiz, identificado con D.N.I. N° 25557997, según Poder Inscrito en el Asiento N° B00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.
2. La empresa A&S Integra S.A.C. con R.U.C. N° 20601450535, con domicilio legal en Av. Santa Rosa de Punchauca, Av. Merino Reyna Mz. D1 Lote 1, distrito de Carabayillo, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 13659125 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Gerente General Karis Ambar Yvonne Borilla Ching, identificada con D.N.I. N° 45620437, según Poder Inscrito en el Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.
3. La empresa Construcción, Minería y Transportes Nixon S.A.C. con R.U.C. N° 20449141742, con domicilio legal en Urbanización Las Castorinas Mz. A Lote 28 (Primer Piso de la Fiscalía de la Nación).





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 21003978 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cañete, debidamente representada por su Gerente General Nixon José Tadeo Ferrer, identificado con D.N.I. N° 15434609, según Poder Inscrito en el Asiento N° B00001, de la Ficha Registral N° 0021003978 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cañete.

EL CONSORCIO PESQUERO designa como representante legal al señor RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ, identificado con D.N.I. N° 25557997, señalando domicilio en Asociación Santa Rosa de Punchauca D1 Lote 1, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a las cláusulas Tercera y Sexta de su Contrato de Consorcio de fecha 4 de noviembre de 2017, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA.

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA a quienes en forma conjunta se les denominará LAS PARTES, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de octubre de 2017, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 0016-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria para la EJECUCIÓN DE LA OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUÉ, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA, al CONSORCIO PESQUERO, conformado por las empresas Golden Constructora S.A.C., A&S Integra S.A.C. y Construcción, Minería y Transportes Nixon S.A.C., cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente documento tiene por objeto la EJECUCIÓN DE LA OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUÉ, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA, bajo el Sistema de Precios Unitarios.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

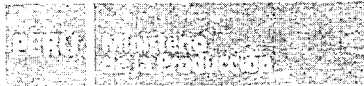
El monto total del presente contrato asciende a S/. 1'173,216.17 (Un millón ciento setenta y tres mil doscientos dieciséis con 17/100 Soles), que incluye todos los Impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia en la ejecución de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la suma de dinero a EL CONTRATISTA en los siguientes períodos de valoración coincidente con el que se prevé en el numeral 10 del Capítulo IV del Reglamento de la selección en función de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA, según le corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente a la liquidación de la ejecución del contrato de obra dentro del plazo de treinta (30) días calendario.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N 002-2007-EF/77.15, EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a efectuar los pagos correspondientes a las prestaciones del presente contrato mediante depósito en Cuenta Bancaria, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ - BCP:

CCI - CUENTA EN SOLES	002-305-002326190076-17
-----------------------	-------------------------

Que deberá ser facturado a nombre de la Empresa A & S INTEGRA S.A.C. con RUC N° 20601450535.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN (OBRA)**

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de **sesenta (60) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 8 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Especifica de las Bases.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para LAS PARTES.

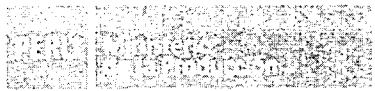
**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

De no cumplimiento del contrato, por el monto de S/. 117.321,62 (Ciento diecisiete mil trescientos veintiuno con 62/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 126.3 del artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a efectuar la retención por el monto de S/. 117.321,62 (Ciento diecisiete mil trescientos veintiuno con 62/100 Soles) durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse sin detracto luego del consentimiento de la liquidación final.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no entregue derivado antes de la fecha de su vencimiento, por lo que se aplica lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Año del Buen Servicio al Ciudadano

**CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS**

EL CONTRATISTA deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de la obra:

**1. POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR):**

- o Básica: por el monto del contrato.
- o Terremoto: por el monto del contrato de obra.
- o Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra.
- o Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra.
- o Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- o Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo por el 20% del monto del contrato de obra.

**VIGENCIA:**

La póliza de Seguro Todo Riesgo y Montaje (CAR) con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la liquidación consentida de la obra.

**2. SEGURO DE VIDA LEY**

Póliza de Accidentes Personales: por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la obra por cada obrero. Deberá especificar que se considerarán como terceras personas al personal de la Entidad que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra. La vigencia de la póliza será hasta la liquidación de la obra.

**VIGENCIA:**

La póliza de Seguro Vida Ley, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la liquidación de la obra.

**3. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO**

Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 688 y D.L. N° 25897.

**VIGENCIA:**

La póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

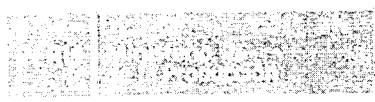
**CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO**

El contratista otorgará adelanto directo hasta por el diez por ciento del monto de la obra...

De acuerdo a lo señalado en el artículo 70 de la Ley N° 27090, el CONTRATISTA deberá...







"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

En la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES**

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria=	$0.10 \times \text{Monto}$
	$F \times \text{Plazo en días}$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

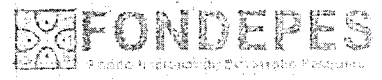
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTRAS PENALIDADES**

LA ENTIDAD, conforme al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará a EL CONTRATISTA las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	<b>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN</b> Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra, no emplea las técnicas y normas de las señalizaciones aplicadas por FONDEPES.	Una por cinco mil (5000) del monto de la valoración por ítem de incumplimiento.	Según informe del Supervisor.
	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</b> Cuando el contratista no emplea los implementos de protección personal.	Una por cinco mil (5000) del monto de la valoración por ítem de incumplimiento.	Según informe del Supervisor.
	<b>RESILIENTE DE OBRA</b> Cuando el contratista no emplea el resiliante de obra.	Una por cinco mil (5000) del monto de la valoración por ítem de incumplimiento.	Según informe del Supervisor.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

4	<b>CUADERNO DE OBRA</b> Si el contratista o su personal, no permite el acceso al espacio de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor.
5	<b>EQUIPO MINIMO</b> Cuando el contratista emplea equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con lo mínimo requerido en los presentes Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica.	Dos por mil (2/1000) del monto del sub ítem por cada equipo que no cumpla con lo exigido en los RDR.	Según informe del Supervisor.
6	<b>POLIZA CONTRA TODO RIESGO - CAR</b> De no presentar el contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del citado seguro dentro de los 10 días al inicio de la obra se le aplicara la penalidad que se señala.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor.
7	<b>PERSONAL PROPUESTO</b> En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	1 UIT	Según informe del Supervisor.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

La aplicación de las penalidades no exime de responsabilidad a EL CONTRATISTA por los daños generados LA ENTIDAD o a terceros.

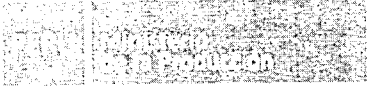
**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de LAS PARTES puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de LAS PARTES, se debe pagar los daños y perjuicios ocasionados a través de la indemnización correspondiente. Esto no obsta la aplicación de las sanciones administrativas penales y disciplinarias a que el contratista sea sujeto de las sanciones correspondientes.

La obligación de advertir en caso de existir o creerse de LAS PARTES, se encuentra establecida en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Año del Buen Servicio al Ciudadano

**CLAUSULA VIGESIMA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley, las controversias que surjan entre LAS PARTES sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de LAS PARTES. Las controversias sobre nulidad del contrato sólo pueden ser sometidas a arbitraje.

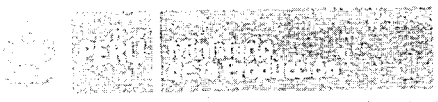
LAS PARTES acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitros únicos.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 45 de la Ley.

Las partes acuerdan que el procedimiento de arbitraje se regirá por el artículo 45 de la Ley.

LAS PARTES acuerdan que los procedimientos institucionales de arbitraje serán regidos por el Reglamento del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

modificarlos, no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1071.

El Laudo Arbitral emitido obligará a LAS PARTES y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de LAS PARTES puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Av. Santa Rosa de Punchutca Mz. D1 Lote 1 Tercer Piso. Av. Merino Reyna, distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima (Espalda de la Municipalidad Distrital de Carabaylo Km. 18 de la Av. Túpac Amaru).

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de LAS PARTES debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, LAS PARTES lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2017.

FONDEPES

DR. JAVIER CHANG SERRANO  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA